



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 6 de mayo de 1995

Núm. 103

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, celebrado el día 5 de los corrientes tomó conocimiento de la "Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la creación de la empresa Aeropuerto de León Virgen del Camino (Aerolesa)", como órgano de gestión de dicho aeropuerto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y durante el plazo de los 30 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinar dicha memoria y formular al respecto las observaciones que estimen oportunas en la Sección de Patrimonio de la Diputación Provincial de León, calle Ruiz de Salazar, 2 - 24071 - León. Tfnos.: 29 21 51 y 29 21 52. Fax: 23 27 56.

León, 5 de mayo de 1995.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 4971

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en esta Oficina, a las 13 horas del día 10 de abril de 1995, se han depositado los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Leonesa de Comercio (ALECO) cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente provincial y pequeños y medianos comercios, siendo los firmantes del Acta de Constitución doña María Teresa García Flórez, don Carlos Centeno Gómez, don Javier Cimadevilla Meilán y otros.

León, 11 de abril de 1995.-El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.-P.S. El Secretario General, Juan José López de los Mozos Martín. 4232 1.920 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3.2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto

Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156, de 10-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n., León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de don José A. Mouriz, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

-Solicitud de don Alberto G. Barrios García, para la construcción de un centro de almacenamiento y distribución de G.L.P., en el término municipal de Truchas.

-Solicitud de don Francisco J. Fernández Fernández, para la edificación turística típica del Bierzo, en el término municipal de Carracedelo.

León, 19 de abril de 1995.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriñez.

4677

3.120 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A Diputación Provincial de León (Rep. don Agustín Turiel Sandín), para la apertura de un local destinado a Centro de Formación (Cursos de Medio Ambiente) en el Pabellón San José, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. Expte. 175/95.

-A doña Eutimia Valle García, para variar la actividad del establecimiento a Croisantería y Bollería en la avenida de San Mamés, 78-bajo. Expte. 188/95.



—A don Miguel Mariano Veas-Pérez de Tudela Pretel, para la apertura de un local destinado a Farmacia, en la calle María Inmaculada, 42 (Armunia). Expte. 1.741/94.

León, 12 de abril de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
4394 2.160 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Armoan, S.L. (Rep. don Gonzalo González Castrillo), para la apertura de un local destinado a venta de muebles, artículos de regalo y obras de arte, en la avenida Ramón y Cajal, 4. Expte. 622/94.

—A don Carlos Manuel Robla Rozas, para la apertura de local destinado a garaje, lavadero y compraventa de automóviles, en la calle Lope de Vega, 11. Expte. 166/95.

—A Calefacción Lody, S.L. (Rep. don Daniel López Orduña) para la apertura de un local destinado a taller y almacén de instalaciones de calefacción y fontanería en la calle Reyes Católicos, 9. Expte. 137/95.

—A don José María Carnero Huerga, para la apertura de local destinado a exposición y almacén de ferretería, en la avenida Fernández Ladreda, 2 Expte. 155/95 V.O.

León 12 de abril de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
4395 2.640 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 1995, han sido resueltas las reclamaciones formuladas por los interesados contra la ordenación provisional de contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Abastecimiento de agua y alcantarillado a Villaverde de Arriba", elevándose a definitiva la ordenación provisional acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 1995 (B.O.P.L. número 44, de fecha 22 de febrero de 1995).

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, que se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su interposición sin que hubiere sido resuelto expresamente.

Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponerse, previa comunicación a este Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde la resolución expresa del recurso de reposición, o en el de un año desde su interposición, si no hubiere sido resuelto expresamente, así como cualquier otro que en derecho estimen pertinente.

Garrafe de Torío, 12 de abril de 1995.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4404 780 ptas.

* * *

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 1995, se adoptó provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra "Pavimentación Travesía de la Iglesia en

San Feliz de Torío", cuya ordenación específica resulta ser la siguiente:

1.—El coste de la obra asciende a la cantidad de 278.082 pesetas, de la cual la Corporación soporta 278.082 pesetas.

2.—Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 29,80% de la aportación municipal, por importe de 82.990 pesetas.

3.—Criterios de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la pavimentación.

4.—Metros lineales afectados: 31,80 m.l.

5.—Valor del módulo: 2.609,753 pesetas/m.l.

Para lo no establecido en el presente acuerdo de ordenación específica, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente en este municipio.

El presente acuerdo de imposición y ordenación, junto con el expediente respectivo, permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en relación a los mismos, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Dicho acuerdo, adoptado con carácter provisional, será elevado a definitivo si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación al mismo, reclamación o reparo alguno.

Igualmente se hace público que, durante el indicado periodo, podrán los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Garrafe de Torío, 12 de abril de 1995.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4405 990 ptas.

TRABADELO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, que regula la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, anuncio relativo a la matrícula del citado impuesto, cerrado al 31 de diciembre de 1994.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de dicha matrícula, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

—Potestativamente, recurso de reposición, ante la administración Tributaria del Estado (Delegación de León), en el plazo de 15 días, contados desde el inmediato siguiente al término de exposición pública de la matrícula.

—Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, en idéntico plazo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Trabadelo, 10 de abril de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1995, con el voto favorable de los siete Concejales que forman la Corporación, ha sido aprobado, inicialmente el Presupuesto General para 1995, expuesto al público por espacio de quince días no fue objeto de reclamación alguna.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto General para 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1	3.295.000
Cap. 2	27.720
Cap. 3	2.073.005
Cap. 4	9.541.000
Cap. 5	308.000
Cap. 7	21.755.275
Cap. 9	1.000.000
Total	38.000.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1	3.667.679
Cap. 2	3.781.898
Cap. 3	500.000
Cap. 4	1.200.000
Cap. 6	25.575.275
Cap. 7	1.650.000
Cap. 9	1.625.148
Total	38.000.000

Al mismo tiempo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido en Régimen Local, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, siendo la siguiente:

Funcionarios

Con habilitación de carácter nacional:

-Secretario-Interventor.

Número de plazas: Una.

Situación: Vacante.

Grupo B.

Trabado, 19 de abril de 1995.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

4406 1.770 ptas.

VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1995, se declara definitivamente aprobado por un importe de cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil doscientas noventa y seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	16.550.100
Cap. 2 Impuestos indirectos	300.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	2.370.200
Cap. 4 Transferencias corrientes	16.429.996
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	900.000
Cap. 7 Transferencias de capital	8.400.000
Total Ingresos	44.950.296

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	8.591.142
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	10.475.000
Cap. 3 Gastos financieros	1.396.081
Cap. 4 Transferencias corrientes	2.163.612
Cap. 6 Inversiones reales	14.717.249
Cap. 7 Transferencias de capital	4.500.000
Cap. 9 Pasivos financieros	3.107.212
Total gastos	44.950.296

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdevimbre, 12 de abril de 1995.-El Alcalde, José María Alonso Rodríguez.

4329 990 ptas.

CUBILLAS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 5 de abril de 1995, adoptó el acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por pavimentación de calles en la localidad de Gigosos de los Oteros, correspondiente al Plan Provincial de 1994 y a efectos de financiar la ejecución de la mencionada obra.

Los datos esenciales para el cálculo de la imposición de las Contribuciones son los siguientes:

-Coste total previsible a soportar por el Ayuntamiento: 4.642.817 pesetas.

90 por 100 de Imposición a los propietarios beneficiados: 4.178.536 pesetas.

-ML de inmuebles afectados, en total: 602,30 ml.

-Pesetas ML.: 6.938 pesetas.

La cantidad a repartir entre los propietarios beneficiados lo con carácter provisional, ya que si el coste real fuese mayor se tendrá en cuenta para un nuevo reparto. El expediente de referencia se encuentra expuesto al público por un plazo de 30 días a efectos de examen y reclamaciones. Durante este mismo plazo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cubillas de los Oteros, 12 de abril de 1995.-El Alcalde (ilegible).

4333 720 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los proyectos de "Pavimentación del camino vecinal de Vegas del Condado a Cerezales del Condado" y de "Pavimentación del camino vecinal de San Cipriano del Condado a Villafuella del Porma", redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Alonso González, y que importan la cantidad de 22.500.000 pesetas y 22.000.000 de pesetas, respectivamente, se exponen al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones.

Vegas del Condado, 10 de abril de 1995.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, que regula la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, anuncio relativo a la matrícula del citado impuesto, cerrada a 31 de diciembre de 1994.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de dicha matrícula, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

-Potestativamente, recurso de reposición, ante la Administración Tributaria del Estado, Delegación de León, en el plazo de 15 días, contados desde el inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

-Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, e idéntico plazo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Vegas del Condado, 10 de abril de 1995.-El Alcalde (ilegible).
4196 960 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas, que han de regir el contrato de arrendamiento mediante el concurso de la explotación del bar de la piscina municipal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

-Objeto: La explotación del bar de la piscina municipal.

-Duración: Por espacio de dos años desde la fecha de adjudicación, prorrogable por periodos iguales, si ninguna de las dos partes comunica la rescisión con dos meses de antelación a la finalización del contrato, hasta un máximo de seis años.

Canon: Será de 290.000 pesetas anuales, al alza y con la subida anual del IPC, abonadas en dos partes iguales, la primera el 10 de julio y la segunda el 10 de agosto.

-Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será igual a 5.000 pesetas, y la definitiva será igual al 4 por 100 del importe en que se adjudique este concurso. Además el adjudicatario depositará para responder de la correcta utilización del material que se le entrega, la cantidad de 125.000 pesetas, bien en metálico o mediante aval bancario; esta garantía especial le será reintegrada cuando se extinga el contrato en su totalidad, si bien podrá descontarse la cantidad que corresponda en el supuesto de que existan deficiencias o faltas en el material objeto del inventario.

El adjudicatario deberá formalizar una póliza de responsabilidad civil por importe de un millón de pesetas.

-Plazo y lugares para la presentación de proposiciones: Se presentarán en la secretaría del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12.00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

-Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por anuncios.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de....., con domicilio en, y con el DNI n.º, expedido en, el de de 19....., obrando en nombre propio, (o con poder bastante de don en cuyo nombre actúa), teniendo capacidad para contratar, hace constar:

1.º) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Vegas del Condado, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha de de 1995, para contratar la explotación del bar de la piscina municipal, situada en Villanueva del Condado.

2.º) Que acompaña declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º) Que adjunta documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

4.º) Que acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.º) Ofrece y se compromete a abonar por la explotación del servicio del bar de la piscina municipal, la cantidad de pesetas por el plazo de un año.

6.º) Que acepta legalmente y se obliga a su más exacto cumplimiento del pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso y a cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo llegase a ser.

(Fecha y firma del licitador).

Vegas del Condado, 12 de abril de 1995.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

4471

8.280 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber.-Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio seguidos con el número 194/95, promovidos a instancia de Luis Javier Carro León, contra María Jesús Díez Alvarez, mayor de edad, hija de José y Oliva, nacida en León el 25 de junio de 1955, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó el emplazamiento de dicha demandada a través de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que dentro del término de veinte días se persone y conteste a la demanda, con apercibimientos legales.

Dado en León, a 28 de marzo de 1995.-E/. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

3633

1.680 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 608/94 seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 24 de febrero de 1995. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 608/94, instados por Cucut Picafort representada por la Procuradora señora Fernández Rodilla, contra Reponor, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, en nombre y representación de la entidad mercantil Cucut Picafort, S.A., contra la Sociedad Reponor, S.L., debo de condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 799.886 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía de la demanda notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en León a 28 de marzo de 1995.-La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

3816

3.480 ptas.

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio desahucio 536/94, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 15 de marzo de 1995. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de desahucio 536/94, instados por don Pablo Suárez Gutiérrez asistido del Letrado señor Martínez Mata y representado por el Procurador señor Chamorro Rodríguez, contra Bernardino Arias Falcón, Luis José Alvarez Fernández, Abraham Fernández Arias y Comunidad de Bienes Exclusivas Arfe, todos ellos en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando las pretensiones formuladas por el Procurador don Javier Chamorro Rodríguez, en nombre y representación de don Pablo Suárez Gutiérrez, contra Bernardino Arias Falcón, Luis José Alvarez Fernández, Abraham Fernández Arias y la Comunidad de Bienes Exclusivas Arfe, debo de condenar y condeno a dichos demandados al pago de las costas del juicio. Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 30 de marzo de 1995.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

3877

3.720 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 263/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, en nombre y representación de Ricardo Aller Alonso (Propietario Mosaicos Alonso), contra don Ireneo Belerda Aparicio y otro, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas de principal y 600.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a 21 de marzo de 1995.—Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Ildefonso del Fueyo Martínez, en nombre y representación de don Ricardo Aller Alonso (propietario Mosaicos Alonso), dirigido por la Letrada doña Covadonga Soto Vega, contra don Ireneo Belerda Aparicio y don José M.^a Belerda Aparicio, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Ireneo Belerda Aparicio y don José María Belerda Aparicio, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.500.000 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 29 de marzo de 1995.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

3879

4.680 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León, y con el número 61/95M se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por M.^a Josefa Aparicio Rodríguez, representada por el Procurador señor Arias Aguirrezabala contra Harinera Leonesa, S.A., los que tuvieron su último domicilio en calle Fernando G. Regueral, 12, Armunia—León—, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.176.467 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes propiedad de los mencionados demandados:

Urbana.—Parcela de terreno en Armunia, de 3.546 m.² y dentro de su perímetro existe una edificación destinada a Fábrica de Harinas, de una superficie aproximada de 550 m.². Inscrita en el tomo 1.093, libro 10 de la Sección 3 del Ayuntamiento de León, folio 123 vto., finca registral número 1.054, inscripción 2.

León a 21 de marzo de 1995.—E/. Eufrosia Santos Nicolás.—El Secretario Judicial (ilegible).

3714

3.240 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 115/94 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 2 de febrero de 1995. El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 115/94 sobre lesiones, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Pedro Fernández Expósito como denunciante y como denunciado, Juan Carlos Gutiérrez Rodríguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Carlos Gutiérrez Rodríguez con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Gutiérrez Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 28 de marzo de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

3783

2.640 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León y con el número 32/94-A se tramitan autos

de juicio ejecutivo a instancia de Entidad Mercantil Matra de Comunicaciones España, S.A., representada por el Procurador don Luis M.^a Alonso Llamazares, contra Entidad Mercantil Lomotel, S.L., la que tuvo su último domicilio conocido en avenida de Quevedo, número 2-bajo, de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.001.400 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas en cuyo procedimiento y por resolución de 9 de mayo de 1994 se decretó mejora de embargo sobre:

—Las instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y herramientas, así como de los derechos de arrendamientos y traspaso del local almacén sito en avenida de Quevedo, número 2-bajo, de León.

Y por resolución de esta fecha 28 de marzo de 1995, se decreta mejora de embargo sobre:

—Importe a devolver por la Agencia Tributaria, en concepto de IVA, por los ejercicios 1994, 1995, 1996.

Y a fin de que tenga lugar la correspondiente notificación a la demandada, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 28 de marzo de 1995.—E/. María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

3716 3.240 ptas.

Doña M.^a Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido:

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León, rollo de apelación civil n.º 595/94, dimanante de los autos número 308/92 de este Juzgado, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 89/95.

Ilmos. señores:

Don Jesús Damián López Jiménez.—Presidente accidental.

Don Luis Adolfo Mallo Mallo.—Magistrado.

Don Francisco Vieira Martín.—Magistrado suplente.

León a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos, ante el Tribunal de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial el recurso de apelación civil arriba indicado, en el que ha sido parte apelante, Aurelio Alonso Figaredo y Manuel-Heriberto Alvarez Alvarez, representada por la Procuradora doña Isabel García Lanza y asistida del Letrado don Carlos González Álvarez, sustituido en el acto de la vista por su compañero don Bernardo Gutiérrez San Miguel y como apelada Miguel Fernández Carracedo, Manuel-Heriberto Álvarez Álvarez y Aurelio Alonso Figaredo como integrantes de la Comunidad de Bienes Sumelca, la entidad mercantil "BBV Leasing, S.A.", representada por el Procurador don Isidoro Muñoz Alique y asistido por el Letrado don José-Francisco Lagarto Benito, y, asimismo, como parte apelada, Miguel Fernández Carracedo, María Olvido Martínez Bardal, Manuela García Sánchez y María Angela Fernández Álvarez, actuando como ponente para este trámite el Ilmo. señor don Jesús Damián López Jiménez.

Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Aurelio Alonso Figaredo y don Manuel-Heriberto Álvarez Álvarez contra la sentencia dictada por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, en fecha 10 de octubre de 1994, en los autos de juicio ejecutivo n.º 308/92, la debemos confirmar y confirmamos íntegramente, con expresa imposición de las costas de este recurso a la parte apelante.

Dése cumplimiento, al notificar esta sentencia, a lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con testimonio de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Jesús Damián López Jiménez.—Luis Adolfo Mallo Mallo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricados.—La anterior sentencia fue publicada con la misma fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Miguel Fernández Carracedo, don Manuel Heriberto Álvarez Álvarez y don Aurelio Alonso Figaredo como integrantes de la Comunidad de Bienes denominada Sumelca, C.B., don Miguel Fernández Carracedo, doña M.^a Olvido Martínez Bardal, doña M.^a Manuela García Sánchez y doña M.^a Angela Fernández Álvarez, extendiendo la presente que firmo en la ciudad de León a 29 de marzo de 1995.—La Secretaria, M.^a Eugenia González Vallina.

3738 6.720 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado por S.S.^a en los autos de juicio de cognición n.º 131-A/95, seguidos a instancia de don Ceferino Díez García, representado por el Procurador don Pablo Juan Calvo Liste, contra Promoción Obras y Contratas, S.L., que tuvo su domicilio en calle Alcalde Miguel Castaño, número 82, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente, se les emplaza a fin de que en el plazo de nueve días, pueda comparecer en autos, para contestar la demanda dentro de otros tres, bajo la dirección del Letrado, y con los apercibimientos legales.

Y para que lo interesado pueda tener lugar y sirva de emplazamiento a la demandada Promoción Obras y Contratas, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 31 de marzo de 1995.—La Secretaria (ilegible).

3784 1.920 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, por la presente hago saber:

Que en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha recaída en los autos de cognición 373/92, seguido a instancia de Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Miguélez, S.L., representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra Juan Manuel Blanco Valle, por medio del presente se notifica a la esposa del demandado María Jesús Marcos Cantarino actualmente en paradero desconocido, el embargo efectuado con fecha 3 diciembre de 1992, sobre la vivienda sita en la localidad de Villaquilambre, en la c/ Sierra, 1-1.º derecha, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado en estos autos María Jesús Marcos Cantarino, expido el presente en León a 17 de marzo de 1994.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Rfo.—El Secretario (ilegible).

3582 2.160 ptas.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en las actuaciones de juicio ejecutivo número 179/93, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra otros y Santiago Patiño Villa, en rebeldía en estas actuaciones, con fecha 26 de mayo de 1994, se ha dictado resolución acordando dar traslado a los demandados del nombramiento del perito don Carlos Muñoz Sánchez, para el avalúo de los bienes embargados y a fin de que si a su derecho conviene, nombre otro perito a su instancia, apercibiéndoles de que si no lo nombran en el plazo de dos días se les tendrá por conformes con el nombrado por la actora. Y así mismo se acuerda requerir a los demandados para que en el término de

seis días presenten en el Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado rebelde Santiago Patiño Villa, expido el presente en León, a 28 de marzo de 1995.—El Secretario (ilegible).

3637 2.040 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 10 de marzo de 1995. Vistos por el Sr. don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 524/94, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don don Juan Muñiz Bernuy, contra don Carlos Coyuto Reborido, María Jesús Rodríguez González y Eugenio Antúnez Merino, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Carlos Coyuto Reborido, María Jesús Rodríguez González y Eugenio Antúnez Merino y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de los dos millones doscientas cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesetas (2.242.185 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 27 de marzo de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

3638 3.960 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 15 de marzo de 1995. Vistos por el Ilmo. Sr. don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 455/94, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Gumersindo Vidal Garuncho y Mari Judith Argüello Medina, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Gumersindo Vidal Garuncho y Mari Judith Argüello Medina y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las un millón seiscientos treinta y ocho mil trescientas ochenta y cinco pesetas (1.638.385 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el tri-

bunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 27 de marzo de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

3639 3.840 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a 13 de marzo de 1995. Vistos por el Ilmo. Sr. don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 468/94, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por la Letrado doña Begoña Gallego Fernández, contra Transportes Toal, S.A., Demetrio Torío Alvarez, María López López y Concepción González Torregrosa, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Transportes Toal, S.A., Demetrio Torío Alvarez, María López López y Concepción González Torregrosa, y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A. de las de cuatro millones cuatrocientas once mil setecientos cincuenta y dos pesetas (4.411.752 ptas.) reclamadas de principal, más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 27 de marzo de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

3640 3.960 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 365/94, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a 27 de marzo de 1995. Vistos por el Sr. don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 365/94, instados por don Lisardo Ugidos Santos, representado por la Procuradora señora Fernández Rivera y defendido por el Letrado señor Alvarez Higuera, frente a don Jesús Calvo Díez, representado por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y defendido por el Letrado señor Andrés Cano y doña Cristina Herrero García, en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por Lisardo Ugidos Santos y condeno a Cristina Herrero García y a Jesús Calvo Díez, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de

ochenta y nueve mil pesetas (89.000 pesetas) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demandada.

Absuelvo a Antonio Arias Pena de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda.

Sin imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Cristina Herrero García, en rebeldía en estas actuaciones y en paradero desconocido, expido y firmo el presente en León, a 27 de marzo de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

3641

3.840 ptas.

* * *

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 146/95 seguido a instancia de doña Celia, doña Natividad y doña M.ª Asunción Crespo de la Fuente, representadas por la Procuradora señora Guada Ares, contra los herederos de don Secundino de la Fuente Martínez, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederán tres días, para contestar a la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León a 31 de marzo de 1995.—El Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

3739

2.160 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en las actuaciones de juicio ejecutivo número 382/92, seguido a instancias de Almacenes Leoneses, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Restauradores Asociados, S.A., Restaurante Vaporetto, Yolanda Fidalgo Bouzas, Felicidad Inés Alonso Luengo y Javier Cemillán Salobral, en rebeldía en estas actuaciones, libro el presente a fin de hacer saber a los demandados que con fecha 27 de marzo de 1995, se ha celebrado subasta en tercera convocatoria y en la cual la parte actora ha ofrecido la cantidad de cien mil pesetas (100.000), postura que no ha sido superada, por el local sito en calle Juan Madrazo, 27 y haciéndose saber a los demandados la facultad que les confiere la Ley, artículo 131 de la L.H., regla 12.ª, para que si a su derecho conviene mejoren la postura en el término de nueve días.

En León a 29 de marzo de 1995.—El Secretario (ilegible).

3817

1.920 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Domino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio de menor cuantía número 361/94, sobre tercería de mejor derecho del ejecutivo 99/92, a instancia de Lorenzo García García, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, contra Caja España de Inversiones, Unión de Campesinos Leoneses y Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses, con fecha 23 de marzo de 1995, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor:

Estimo la demanda interpuesta por Lorenzo García García, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, frente a

Unión de Campesinos Leoneses y a la Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses, ambas en rebeldía y frente a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y declaro el mejor derecho de Lorenzo García García, a hacer efectivo su crédito salarial, por los salarios e indemnizaciones indicados anteriormente, con el producto obtenido en la primera subasta de los bienes embargados que figura en el fundamento jurídico tercero de esta resolución, y acuerdo que se le abonen con preferencia a la entidad Caja España de Inversiones, hasta alcanzar la cantidad sobrante que permanece consignada en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, es decir, seis millones ciento noventa mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (6.190.685 pesetas).

Con imposición de costas a las entidades demandadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada Unión de Campesinos Leoneses, expido el presente que firmo en León a 30 de marzo de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

3881

3.720 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 373/94, se notifica al demandado don José Francisco Javier Vieites Blanco y doña Begoña Amez Franganillo, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 373/94, seguidos por el Procurador señor Izquierdo Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Martínez Miguel, y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don José Francisco Javier Vieites Blanco, antes domiciliado en avenida Elósegui, 137-4.º, de Herrera (San Sebastián) y contra doña Begoña Amez Franganillo, domiciliada en Gr. Arri Zar, 11-4.º, Alza, de San Sebastián, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Francisco Javier Vieites Blanco y doña Begoña Amez Franganillo, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de novecientos noventa mil novecientos noventa y ocho pesetas (990.998 pesetas) por principal, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 24 de marzo de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

3581

4.200 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 153/93 promovido por Corvian Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor González Varas, contra Torío, S.A. de Construcciones, antes domiciliada en Polígono Industrial de León, C/B Esquina CD de Onzonilla (León), en reclamación de 331.080 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar

de remate a dicha demandada Torío, S.A. de Construcciones, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se persone en autos, y se oponga si le convinieren, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

No se ha decretado embargo de bienes de la entidad demandada por no haber sido aportados por la parte instante.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 21 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

3642 2.880 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el n.º 73/94, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: León a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos los presentes autos de juicio de cognición n.º 73/94 por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, don Enrique López López, siendo partes, la entidad "Comercial Talleres Electrón, S.L.", representada por la Procuradora señora Erdozaín Prieto, contra la entidad "Torío, S.A. de Construcciones", declarada en rebeldía, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Erdozaín Prieto, en nombre de "Comercial Talleres Electrón, S.L.", contra la entidad "Torío, S.A. de Construcciones", declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de trescientas catorce mil trescientas setenta y ocho pesetas (314.378 pesetas), más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación en el término de cinco días y ante este Juzgado, contados a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo ordenado pueda cumplirse, y sirva el presente de notificación de la sentencia a la entidad demandada, declarada en rebeldía, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para lo cual se entregará a su portadora para que cuide de su diligenciamiento, lo expido en León a 28 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3719 4.080 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "Sentencia n.º 26/95. En la ciudad de Ponferrada, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía n.º 123/90, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante doña Honorina Calvete Álvarez, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don Esteban Rodríguez, y de otra y como demandados don Antonio Sánchez Sánchez y Carbones Igüeña, S.A., en situación de rebeldía proce-

sal y también como demandados don José López Vega y don José Castañón Puente, representados por el Procurador don Alfonso Conde Alvarez y defendidos por el Letrado señor Velasco Arias, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña Honorina Calvete Álvarez, contra don Antonio Sánchez Sánchez, don José López Vega, don José Castañón Puente y Carbones Igüeña, S.A., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en este procedimiento y ello con expresa imposición a la demandante de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Sánchez Sánchez y Carbones Igüeña, S.A. y aquellas personas ignoradas e inciertas que puedan verse afectadas por el fallo de la presente resolución, libro y firmo la presente en Ponferrada a 30 de marzo de 1995.—El Secretario, Jesús Ángel Bello Pacios.

3788 4.320 ptas.

* * *

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 3/95, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se le notifica al denunciado Raúl Cubelos, en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por todos los hechos enjuiciados a Raúl Cubelos, declarando las costas de oficio.

Dado en Ponferrada a 24 de marzo de 1995.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3467 1.440 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 167/95, seguidos a instancia de don Angel Fernández Rodríguez, representado por la Procuradora señora Fra García, contra Angeles Vázquez Sanles, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza a la referida, a fin de que dentro del término de 20 días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan en los autos y contesten a la demanda si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a 27 de marzo de 1995.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3720 2.280 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Separación matrimonial (c.l.) n.º 349/94, a instancias de doña Alicia de Sousa Balterjo, contra don Juan Luis Ladrón de Guevara y Perea, en



situación de rebeldía procesal, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey.

En la ciudad de Ponferrada a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los autos de separación matrimonial n.º 349/94 a instancias de doña Alicia de Sousa Baltarejo, representada por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, contra don Juan Luis Ladrón de Guevara y Perea, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña María Luisa de Sousa Baltarejo, contra don Juan Luis Ladrón de Guevara y Perea, debo declarar y declaro:

1.ª) La separación del matrimonio formado por ambos litigantes.

2.ª) Se concede la guarda y custodia del hijo menor a la esposa, sin perjuicio del derecho de visitas que corresponde al padre, cuya determinación se fijará en ejecución de sentencia conforme a lo razonado en el fundamento segundo de esta resolución.

3.ª) Se establece como contribución del esposo en concepto de alimentos al menor el 20% de los ingresos que en la actualidad o en el futuro pudiera tener el demandado, que se abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que señale la actora.

4.ª) Se declara disuelto el régimen económico matrimonial cuya liquidación se difiere en su caso para la fase de ejecución.

Todo lo anterior sin expresa imposición en costas.

Una vez firme la presente resolución, notifíquese al Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra la presente sentencia definitivamente juzgando en esta instancia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Luis Ladrón de Guevara y Perea y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 24 de marzo de 1995.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

3647

5.640 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en autos de menor cuantía n.º 116/91 a instancia de Alsirra Gutiérrez Fuentes, contra Entidad Plásticos de Toral de los Vados, S.A.L., con domicilio último en Polígono Industrial de Toral de los Vados, sobre reclamación de impugnación de acuerdos sociales, se emplaza a dicha entidad Plásticos de Toral de los Vados, S.A.L., a fin de que comparezcan en autos por término de diez días y caso de comparecer se le concederán diez días más para contestar, con entrega de copias de la demanda y documentos, con apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía procesal.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, extiendo la presente en Ponferrada a 24 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial (ilegible).

3648

2.040 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 31/95 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la 4706

dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra María Isabel Mancebo Foj, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra María Isabel Mancebo Foj, hasta hacer pago al Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. de la cantidad de un millón quinientas cuatro mil doscientas dieciséis pesetas (1.504.216 pesetas) más los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 28 de marzo de 1995 haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

3789

3.600 ptas.

Don Luis Alberto Gómez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 57/95 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Castejón Martín, y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra Manuel José Prieto Magallanes, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Manuel José Prieto Magallanes, hasta hacer pago al Banco Español de Crédito, S.A. de la cantidad de novecientas veintidós mil treinta y nueve pesetas (922.039 pesetas), importe del principal, más los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 28 de marzo de 1995 haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, Luis Alberto Gómez García.

3790

3.720 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 16 de marzo de 1995. El Sr. don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número

tres de esta ciudad en los autos ejecutivos, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Javier Ignacio Fernández Vega y en nombre de Renault Financiaciones, S.A., contra don José Manuel Suárez Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra José Manuel Suárez Fernández, hasta hacer pago a Renault Financiaciones, S.A., de la cantidad de un millón ciento treinta y nueve mil novecientos doce pesetas (1.139.912 pesetas) más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 27 de marzo de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

3741

3.480 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por S.S.^a en autos de juicio civil de cognición número 152/94 seguidos en este Juzgado a instancia de Jaslen Sport, S.A., representado por la Procuradora señora López Gavela Escobar, contra don Antonio Villaverde Cuevas sobre reclamación de 87.863 pesetas, se emplaza al demandado don Antonio Villaverde Cuevas, con último domicilio conocido en Ponferrada, calle Isidro Rueda, número 6, para que comparezca en autos por término improrrogable de nueve días y caso de no comparecer se le concederán tres días más para contestar, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado y se le entregarán las copias de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado rebelde don Antonio Villaverde Cuevas y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, extiendo la presente en Ponferrada a 23 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial (ilegible).

3468

2.280 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil n.º 285/94, a instancia de Caja España de Inversiones, CAMP, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra doña María Isabel Raido Aris, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Por medio de la presente se la requiere para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados.

Se tiene por designado Perito para el avalúo de los bienes a don José Carlos Iglesias González, mayor de edad, Agente de la Propiedad, nombramiento del que se da traslado a la demandada para que en término de segundo día nombre otro por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el designado.

Asimismo se hace saber al esposo de la demandada, don Luis Enríquez Pintor la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre bienes inmuebles de la propiedad de ambos, a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la demandada M.^a Isabel Raido Aris y a su esposo Luis Enríquez Pintor, expido y firmo la presente en Ponferrada a 27 de marzo de 1995.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

3649

3.120 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, se siguen autos de juicio de menor cuantía n.º 145/95, a instancia del Procurador don José Antonio Rodríguez Cornide, en nombre y representación de Bernardo Jiménez Gabarri, contra Miguel Jiménez Jiménez y Ministerio Fiscal, el primero de ellos en paradero desconocido, en los cuales en el día de hoy se ha acordado emplazar al demandado Miguel Jiménez Jiménez, para que en el término de diez días, comparezca en autos y se persone en forma en las actuaciones, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, expido la presente en Ponferrada a 30 de marzo de 1995.—La Secretaria (ilegible).

3791

1.560 ptas.

* * *

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de tercería de dominio n.º 390/93, seguidos a instancia de la Procuradora doña Isabel Macías Amigo en nombre y representación de la entidad mercantil Mármoles Quiroga, S.L., con domicilio social en Quiroga (Lugo), calle Los Tallos, 18-2.º, bajo la dirección del Letrado don Luis García García, contra la entidad Forjados Arias Toral, S.A., con domicilio social en Ponferrada (León), avenida de Valdés, número 43, representada por el Procurador don Francisco González Martínez y bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta y contra la entidad Construcciones Martínez Prada, S.A., con domicilio social en Ponferrada (León), calle Cristo, número 22, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de la entidad Mármoles Quiroga, S.L., contra la entidad Forjados Arias Toral, S.A., y la entidad Construcciones Martínez Prada, S.A., debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de los pedimentos contenidos en el suplico de aquélla y con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Posteriormente se dictó auto de rectificación cuya parte positiva es la siguiente:

Parte dispositiva: S.S.^a, ante mí la Secretaria,

Dijo: Que debo rectificar y rectifico el fallo de la sentencia y el fundamento tercero de la misma a que se refiere el hecho único de ésta en el sentido de imponer las costas del procedimiento al actor Mármoles Quiroga, S.L., con mantenimiento del resto de los pronunciamientos contenidos en el mismo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Construcciones Martínez Prada, S.A., expido y firmo la presente en Ponferrada a 29 de marzo de 1995.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

3792

5.160 ptas.

* * *

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el señor don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 98/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña Obdulia Blanco González, mayor de edad, vecina de Fontoria, Ayuntamiento de Fabero (León), que actúa en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Herederos de don Secundino Rodríguez Fernández, formada por sus dos hijas, doña Atilana Rodríguez Blanco y doña Victorina Rodríguez Blanco, y bajo la dirección de la Letrada doña M.^a Luisa Fernández, contra doña Julia Rodríguez Donis y su esposo don Juan Moreno Seava, mayores de edad, vecinos de Fontoria, Ayuntamiento de Fabero (León), representados por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo y bajo la dirección de la Letrada doña M.^a Ángeles Alonso González, y contra los demás ignorados herederos de don Nicolás Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de propiedad y otros extremos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña Obdulia Blanco González, quien actúa en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Herederos de don Secundino Rodríguez Fernández, formada por sus dos hijas, doña Atilana Rodríguez Blanco y doña Victoriana Rodríguez Blanco, contra doña Julia Rodríguez Donis y don Juan Moreno Seava y contra los demás ignorados herederos de don Nicolás Rodríguez, que debo declarar y declaro: A) Que don Secundino Rodríguez Fernández, en estado de casado con doña Obdulia Blanco González, adquirió la casa descrita en el hecho primero de la demanda, en virtud de documento privado de compra-venta de fecha 16 de agosto de 1965, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración. B) Que la casa descrita en el hecho primero de la demanda, es propiedad de doña Obdulia Blanco González y de la Comunidad de Herederos de don Secundino Rodríguez Fernández, formada por doña Obdulia Blanco González y sus dos hijas, doña Victorina Rodríguez Blanco y doña Atilana Rodríguez Blanco, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, y C) Condenando a los referidos demandados a retirar los obstáculos que taponan el albañal referido en los hechos cuarto y quinto de la demanda, dejando expedito el albañal, cada parte satisfará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, ignorados herederos de don Nicolás Rodríguez, expido y firmo la presente en Ponferrada a 29 de marzo de 1995.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

3794

6.720 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Santiago Ramón Carujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 373/94 recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 66/95. En Ponferrada a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, los presentes autos número 373/94 de cognición, instados por Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado don José Carlos García contra doña M.^a Luisa Fernández Núñez y Antonio Zamora Romero.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A. Entidad de Financiación, contra doña María Luisa Fernández Núñez y Antonio Zamora Romero debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor solidariamente la cantidad de 507.809 pesetas más los intereses moratorios pactados y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña María Luisa Fernández Núñez y don Antonio Zamora Romero, expido la presente en Ponferrada a 28 de marzo de 1995.—El Secretario, Santiago Ramón Carujo.

3795

3.120 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 1/95, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, representada por el Procurador señor Morán Fernández contra don Angel López Sánchez y doña Begoña López Sánchez cuyo último domicilio conocido fue Columbrianos -Ponferrada-, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a los referidos demandados, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, asistidos de Letrado y Procurador, con la prevención de que si no lo hace serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Si comparece, se les concederán otros diez días para contestar la demanda, notificándole la resolución por la que se admite a trámite la demanda, con entrega de copia, así como copia de la demanda y de los documentos en su caso de conformidad con el artículo 683 de la LEC.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados e inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, libro el presente en Ponferrada a 28 de marzo de 1995.—El Secretario (ilegible).

3796

2.880 ptas.

* * *

Don Santiago Ramón Carujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 15 de diciembre de 1994. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 470/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado señor Castejón Martín y en nombre de Entidad Banco Español de Crédito, S.A., consta la entidad de Excavaciones Arias, S.A., don José Arias Aira y don Florentino Lorenzana Valcarce, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra entidad de Excavaciones Arias, S.A., con domicilio en 24400 Ponferrada (León), c/ General Vives, 62 y CIF A-24042095; don José Arias Aira y don Florentino Lorenzana Valcarce, vecinos de 24400-Ponferrada (León), c/ General Vives, 62, DNI 10.010.470 y 9.491.956, respectivamente, hasta hacer pago a

Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 6.983.126 pesetas de principal, más 3.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 22 de marzo de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

3650 4.200 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 88/94, seguido en este Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido, por daños, por denuncia de Diolinda Alvarez Cuadrado, contra Juan José Larralde Rodríguez y en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 31/95.—En Ponferrada a 16 de marzo de 1995. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 88/94, siendo partes, además del Ministerio Fiscal como denunciante, doña Diolinda Alvarez Cuadrado y como denunciado don Juan José Larralde Rodríguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos imputados a Juan José Larralde Rodríguez, declarando las costas de oficio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María del Mar Gutiérrez Puente.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado en paradero desconocido don Juan José Larralde Rodríguez, expido y firmo la presente en Ponferrada a 27 de marzo de 1995.—El Oficial en funciones de Secretario, Santiago Ramón Carujo.

3469 3.120 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 29-95, por fallecimiento intestado de Asunción García Martínez, vecina que fue de Sardonedo, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus hermanos de doble vínculo don Paulino y doña María Remedios García Martínez.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a 20 de marzo de 1995.—E/. Angel González Carvajal.—El Secretario (ilegible).

3555 1.920 ptas.

Don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 36-95, por fallecimiento intestado de Alejo Izquierdo González, soltero, vecino de

Astorga, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus hermanos de doble vínculo doña Maximina, doña Martina y doña Ascensión Izquierdo González.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a 27 de marzo de 1995.—E/ Angel González Carvajal.—El Secretario (ilegible).

3556 1.920 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 143/93 a instancia de Caja España de Inversiones, representada por doña Ana M.^a García A. contra don José Manuel Alonso Alvarez y su esposa doña Teresa Calvo Dueñas, en cuyos autos se ha dictado la resolución que copiada en lo necesario es del tenor literal que sigue:

Auto.—En Astorga a 23 de diciembre de 1994. Dada cuenta, y hechos.

Unico.—Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 45/94 a instancia de Caja España de Inversiones, contra José Manuel Alonso Alvarez y María Teresa Calvo Dueñas, sobre reclamación de 1.505.738 pesetas de principal, más otras 750.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas en base al artículo 1.429, párrafo 6 de la L.E.C. Por la Procuradora señora García Alv. en representación de la actora se presentó escrito el 15 de septiembre de 1994, solicitando mejora de embargo sobre los bienes de los demandados respecto de las siguientes fincas:

1.—Piso vivienda, segundo F, en La Bañeza, calle Tenerías, de 126,87 m.². Inscripción: T.1494, folio 208, finca 11836, gravada con una hipoteca a favor de Caja España de Inversiones, respondiendo de 5.600.000 pesetas de principal.

2.—Cochera número 5 del mismo edificio, de 12 m.². Inscripción: T.1.525, folio 14, finca 11.823-29. Cargas libre.

Razonamientos jurídicos.

Parte dispositiva: Por lo expuesto dispongo la mejora del embargo respecto al ya trabado en estos autos; practíquese embargo de los bienes del deudor respecto de las fincas descritas en el hecho único de esta resolución, expidiendo cuantos despachos sean necesarios al efecto. Así por este su auto lo manda y firma don Ernesto Sagüillo T., Juez del Juzgado de Primera Instancia dos de Astorga y su partido. Firmados y rubricados (ilegibles).

Se hace constar que se publica el embargo acordado en la resolución que precede por medio del presente edicto por desconocerse el actual domicilio de los demandados.

Y a fin de que sirva de notificación a los mismos se expide el presente en Astorga a 21 de marzo de 1995.—E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

3466 5.040 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 135/94, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En La Bañeza a 10 de marzo de 1995. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de menor cuantía sobre privación de la patria potestad seguidos con el número 135/94, promovidos por el

Procurador señor Ferreiro Carnero en nombre y representación de don Juan José Alvarez Moro, y doña Josefa Vega Fernández, mayores de edad y vecinos de Puente Paulón bajo la dirección técnica del Letrado señor Bilez Lobato, contra Abdelovahed Sounned, mayor de edad, natural de Tetuán (Marruecos) y con domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

“Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Juan José Alvarez Moro y doña Josefa Vega Fernández, contra don Adbelovahec Sounned siendo parte el Ministerio Fiscal, debo privar y privo al demandado de la patria potestad que le corresponde sobre sus hijos menores Anuar, Miriam y Samir, procediendo en ejecución de sentencia el nombramiento de tutor de los menores. Todo ello sin hacer especial condena en materia de costas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza, a 27 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

3562

4.320 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 135/94, instados por el Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra José Luis Pérez Juan y otros, en los que habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Procurador señor Bécares Fuentes, se ha acordado emplazar a los demandados Lucio Pérez Juan y Ana María Martínez Gonzalo por edictos, dado que han sido declarados en rebeldía, para que en el plazo de diez días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de León para usar su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en La Bañeza a 27 de marzo de 1995.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

3651

2.160 ptas.

* * *

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 58/95, instados por María Antonia de las Vecillas Santos, representada por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra Francisco de las Vecillas Santos (mayor), Francisco de las Vecillas Santos (menor), Simón Morán de las Vecillas, Gregoria Morán de las Vecillas y contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Leopoldina de las Vecillas Santos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de doña Leopoldina de las Vecillas Santos, por medio de edictos, para que comparezcan en autos en el término de diez días, quedando las copias de la demanda de manifiesto en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña Leopoldina de las Vecillas Santos, expido el presente en La Bañeza, a 29 de marzo de 1995.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

3721

2.400 ptas.

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 106/94, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En La Bañeza a 2 de enero de 1995.

Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 106/94, seguidos a instancia de entidad mercantil Sacarlia, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, dirigidos por el Letrado señor Laiz González, contra Angel Cordo Martínez y María del Carmen Castañedo Sánchez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Sacarlia, S.L., contra Angel Cordo Martínez y María del Carmen Castañedo Sánchez, en su consecuencia, debo condenar y condeno a éstas a abonar a la actora la suma de 2.467.512 pesetas, la cual devengará el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda a la sentencia y tras la de ésta al completo pago el establecido en el artículo 921 de la LEC, todo ello imponiendo las costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Angel Cordo Martínez y María del Carmen Castañedo Sánchez, declarados en rebeldía, expido el presente en La Bañeza, a 23 de marzo de 1995.—El Juez (ilegible).

3558

3.960 ptas.

* * *

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Doy fe.—Que en este Juzgado y bajo el número 2/95, se siguen autos de juicio de faltas, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. don Mariano Ascandoni Lobato, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de La Bañeza y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia.—En La Bañeza a 23 de marzo de 1995. Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 2/95, seguidos por daños en pastoreos, siendo denunciante Macario Prieto Alonso y denunciados Fernando González Gómez, y Cesáreo Gutiérrez Vidal, habiendo recaído la siguiente resolución en base a los siguientes y cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Cesáreo Gutiérrez Vidal y a Fernando González Gómez de la falta que se les imputaba declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Fernando González Gómez, expido el presente en La Bañeza a 27 de marzo de 1995.—Gemma Antolín Pérez.

3560

3.840 ptas.

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado número dos de La Bañeza.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición que con el número 296/92 se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra José Castillo Flores y Rafaela Benítez Delgado, en los que se han dictado autos de adjudicación cuya parte dispositiva dice:

Decido: Aprobar el remate del bien embargado a don José Castillo Flores y su esposa Rafaela Benítez Delgado, consistente en el expresado en el primer antecedente de esta resolución, a favor de la entidad ejecutante "Banco Herrero, S.A." y representada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera y por el precio de mil pesetas (1.000 pesetas) por el bien embargado.

Y firme esta resolución désele testimonio al referido con el V.º B.º y previa instancia en autos se acordará sobre su posesión.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Castillo Flores y doña Rafaela Benítez Delgado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en La Bañeza a 30 de marzo de 1995.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

3767

3.360 ptas.

SAHAGUN

Don Enrique García Estébanez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún y su partido judicial.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 85/94, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la villa de Sahagún a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de menor cuantía número 85/94, seguidas a instancia de don Afrodísio Fernández García, representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel y dirigido por el Letrado don Eusebio Gómez Domínguez, contra don César Novoa Rojo y su esposa doña Isabel de la Varga Cima, contra don Fortunato Novoa Pérez, representados por la Procuradora doña María del Carmen Espeso Herrero y dirigidos por el Letrado don Claudio Sahelices Gago y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Eulogia Fernández Cuesta, éstos últimos declarados en rebeldía, en acción reivindicatoria de nulidad de escritura pública y cancelación de asiento registral.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación de don Afrodísio Fernández García contra don César Novoa Rojo, doña Isabel de la Varga Cima, don Fortunato Novoa Pérez y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Eulogia Fernández Cuesta, debo declarar y declaro que la escritura pública de compraventa otorgada por doña Eulogia Fernández Cuesta a favor de don César Novoa Rojo, con fecha 30 de marzo de 1989, autorizada por la Notario doña María José García Calatayud, bajo el número 225 de su protocolo y solamente en lo relativo a la venta de la finca urbana señalada con el número 7 de la relación de bienes en nula e ineficaz de pleno derecho, procediendo en consecuencia a la cancelación total del

asiento del Registro de la Propiedad de Sahagún que figura al tomo 1.513, libro 27, folio 84, finca número 5.838, inscripción 1.ª y subsiguientes en la que figure inscrita la finca urbana y a favor de don César Novoa Rojo y esposa doña Isabel de la Varga Cima, debiendo absolver y absuelvo a dichos demandados del resto de los pedimentos contenidos en el suplico del escrito rector del procedimiento, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Que estimando parcialmente la reconvencción formulada por la Procuradora doña Carmen Espeso Herrero, en nombre y representación de don César Novoa Rojo, doña Isabel de la Varga Cima y don Fortunato Novoa Pérez contra don Afrodísio Fernández García, debo declarar y declaro la no viabilidad de la acción reivindicatoria ejercitada en demanda, debiendo absolver y absuelvo a meritados reconvenidos de las peticiones efectuadas en el suplico de la reconvencción y todo ello sin efectuar expresa condena en costas.

Contra esta sentencia, cuyo original se llevará al Libro de Resoluciones Definitivas obrantes en este Juzgado, uniendo a los autos testimonio de la misma, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herencia yacente y herederos desconocidos de doña Eulogia Fernández Cuesta, expido el presente en Sahagún a 30 de marzo de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, Enrique García Estébanez.

3723

7.920 ptas.

* * *

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del Procurador don Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación de doña Juliana Gutiérrez Pérez, se siguen autos de declaración de herederos "ab intestato" con el número 13/95, del causante don Manuel Gutiérrez Pérez, fallecido en estado de soltero el día 4 de diciembre de 1994, en Villapeceñil, a favor de su hermana de doble vínculo llamada doña Juliana Gutiérrez Pérez, llamándose por medio del presente edicto a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Sahagún a 27 de marzo de 1995.—E/. Luis Angel Ortega de Castro.

3470

2.040 ptas.

* * *

Don Enrique García Estébanez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la Villa de Sahagún, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Luis Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la Villa de Sahagún (León) y su partido judicial, ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 93/94, a instancia de don Fortunato-Ramón Mata Rodríguez, representado por el

Procurador don Domingo Zamora Doncel y dirigido por el Letrado don Baltasar Orejas Díez, contra doña Antonia Cayuela y Herederos de don Vicente Rey Gonzalez, entre los que se encuentran doña María Isabel y don Angel Vicente Rey Cayuela, representados la primera y los últimos por la Procuradora doña Carmen Espeso Herrero y dirigidos por el Letrado don Alvaro Morán, siendo declarados en rebeldía el resto de los herederos desconocidos de don Vicente Rey González, sobre acción reivindicatoria de cuantía indeterminada.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación de don Fortunato-Ramón Mata Rodríguez, contra doña Antonia Cayuela Cayuela y los herederos de don Vicente Rey González, entre los que se encuentran doña María-Isabel y don Angel-Vicente Rey Cayuela, y contra aquellos desconocidos herederos de don Vicente Rey González, debo absolver y absuelvo a meritos demandados de los pedimentos contenidos en el suplico del escrito rector del procedimiento con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución, cuyo original se llevará al libro de resoluciones definitivas, uniendo a los autos testimonio de la misma, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, herederos desconocidos de don Vicente Rey González, extendiendo la presente en Sahagún a 28 de marzo de 1995.—El Secretario, Enrique García Estébanez.

3561

4.920 ptas.

CISTIerna

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de testamentariedad número 41/95 seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro González Carbajo, representados por el Procurador señor Corral Bayón, contra otros y don Andrés del Valle Delgado, por medio de la presente se emplaza a don Andrés del Valle Delgado a fin de que en el plazo de quince días comparezca en el presente juicio a hacer uso de su derecho, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el juicio sin más citarles ni emplazarles, asimismo se le cita para la diligencia de formación judicial del inventario de bienes de la herencia de los causantes doña Socorro del Valle Delgado, que tendrá lugar el día 9 de mayo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Y para su inserción en los periódicos oficiales y sirva de emplazamiento y citación al demandado, expido y firmo la presente en Cistierna a 29 de marzo de 1995.—El Secretario (ilegible).

4706

2.040 ptas.

NUMERO DOS DE ORENSE

Cédula de emplazamiento

Por la presente y cumpliendo lo acordado por la Ilma. señora Magistrada-Juez de este Juzgado en autos de cognición, número 0292/94, a instancia de Diéguez Sur, S.A., contra Encarnación Moreno Cuadrado, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a los demandados Encarnación Moreno Cuadrado, a fin de que en término improrrogable de nueve días comparezca en los autos asistido de Letrado, por ser preceptiva su intervención en esta clase de procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de que el proceso seguirá su curso, conforme prescriben los artículos 43 y 44 del Decreto de 21 de noviembre de 1952,

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DE AL PROVINCIA a fin de que sirva de emplazamiento a la demandada Encarnación Moreno Cuadrado, expido, firmo y sello la presente en Orense, a 17 de marzo de 1995.—El Secretario (ilegible).

3652

1.920 ptas.

Juzgado de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 404/94, ejecutoria 42/95, sobre salarios, a instancia de Alfredo Rodríguez y otro, contra Contratas del Pendilla, S.L., con domicilio en Villablino, Avda. Laciana, 16 y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 28 de marzo de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Contratas del Pendilla, S.L., por la cantidad de 471.532 + 47.153 y 648.813 + 64.881 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 28 de marzo de 1995.—La secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

3657

2.520 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 803/94, ejecutoria 77/95, sobre salarios a instancia de Antonio-Manuel Teixeira Cardoso, contra Empresa Fernando Miguel Da Silva Silva y Contratas Da Silva Silva, S.L., con domicilio en Ponferrada y Contratas Da Silva Silva, S.L., y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 28 de marzo de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Empresa Fernando Miguel Da Silva Silva y Contratas Da Silva Silva, S.L., suficientes a cubrir la cantidad de 525.150 pesetas de principal, más la de 110.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante, que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no pudiere nombrar depositario en el acto de embargo. Reclámsense relaciones de bienes del Ayuntamiento de Ponferrada, Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada y Gerencia Territorial de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 28 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

3656

4.560 ptas.